

como por tierra, cada y cuando le fuere mandado; por ende, yo vos mando que lo pongades y asentedes así en los nuestros libros que vosotros tenéis en esa dicha Casa. E vos el Doctor Matienzo, nuestro tesorero de la dicha Casa, de cualesquier maravedís y oro de vuestro cargo le dad y pagad al dicho Juan Rodríguez Mafra los dichos veinte mill maravedís este presente año, desde el día de la fecha desta mi cédula en adelante en cada un año, quanto nuestra merced y voluntad fuere, y tomad su carta de pago del dicho Juan Rodríguez y en las espaldas de un traslado signado desta dicha mi cédula en cada un año, con la cual mando que vos sean recibidos y pasados en cuenta en cada un año, los dichos veinte mill maravedís; y asentad esta dicha mi cédula en los libros de esa dicha Casa, y sobreescrita de vosotros, ésta, original, tornad al dicho Juan Rodríguez Mafra, para que la él tenga por título del dicho oficio, y non fagades ende al. Fecha en Burgos á veinte y tres días del mes de Mayo de quinientos doce años.—YO EL REY.—Por mandado de S. A.—*Lope Conchillos*.—Y en las espaldas de la dicha cédula está una señal del Obispo de Palencia; é asentóse en ella lo siguiente: asentóse esta cédula de S. A. en el libro de los oficios y situados de la Casa de la Contratación, que tienen los oficiales de ella, en diez días del mes de Jullio de mill y quinientos y doce años.

(Archivo de Indias, 46-4-1/30, libro I, f. 8.)

III.—Reat cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación en la que se les avisa que Juan Serrano ha sido recibido por piloto real.

El Rey.—Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, de la ciudad de Sevilla. Sabed que, acatando la suficiencia y habilidad de Juan Serrano,

piloto, mi merced y voluntad es de le tomar y recibir por nuestro piloto, y que haya y tenga de Nos en cada un año de salario con el dicho oficio treinta mill maravedís, y de merced otras tantas fanegas de trigo para ayuda de su mantenimiento, como tienen los otros pilotos, á quien demás de su salario les habemos hecho merced de pan; por ende, yo vos mando que lo pongades y asentades así en los nuestros libros de esa Casa que vosotros tenéis; é vos, el nuestro tesorero que soís ó fuéredes de ella, de cualesquier maravedís é oro de vuestro cargo paguéis al dicho Juan Serrano, piloto, los dichos treinta mill maravedís y pan este presente año, desde el día de la fecha desta mi cédula fasta en fin dél, y dende en adelante en cada un año, segund y quando y cómo se pagan á los otros pilotos que de Nos tienen semejantes maravedís de salario y merced del dicho pan, que con el traslado desta mi cédula, signado de escribano público y con carta de pago del dicho Juan Serrano, mando que vos sean recibidos y pasados en cuenta los dichos maravedís y pan; y asentad el traslado de esta mi cédula en los libros, y sobrescrita de vosotros, tornad, ésta, original, al dicho Juan Serrano, piloto, para que la él tenga, y non fagades ende al. Fecha en Madrid á ocho de Febrero de mill quinientos catorce años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.—Y señalada en las espaldas del Obispo de Palencia. Y en las espaldas se asentó lo siguiente: Asentóse esta cédula de Su Alteza en el libro de las mercedes de los oficios y situados desta Casa de la Contratación que tienen los Oficiales della, á fojas veinte, en diez y siete días de Febrero de mill quinientos catorce años, para que se guarde y cumpla lo en ella contenido, según que Su Alteza lo manda.

(Archivo de Indias, 46-4-1/30, libro I, fol. 33.)